

Oberá - Misiones, 10 de Septiembre 2024.

**ORDENANZA / N° 3377**

-Expte N° 246/2024 -

Ref.: "Aprobando en todas sus partes el programa "Entornos Libres de Violencia " en la ciudad de Oberá".-

**VISTO:** "El presente Expte";

**CONSIDERANDO:** QUE, que la ciudad de Oberá ha adoptado la Ley Provincial II N° 41, y que el Departamento de Niñez, bajo la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social ya ha implementado diversas acciones significativas en este ámbito, es imprescindible establecer una ordenanza que regule el programa municipal SOBRE ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA. Esto garantizará su reglamentación y perdurabilidad en el tiempo;

QUE, la Carta Orgánica municipal prevé en su ARTÍCULO 15- "La Municipalidad ejercita las acciones preventivas y subsidiarias, que garanticen el crecimiento armónico y el pleno goce de los derechos, desde la concepción del niño, la niña y el adolescente, conforme lo establece la Convención Internacional de los Derechos del Niño, especialmente cuando se encuentre en situación de vulnerabilidad social, o bajo cualquier forma de trato discriminatorio o abusivo (...)" Y también en su ARTÍCULO 20°- "La Municipalidad se ocupa prioritariamente de las personas o grupos vulnerables, ya sea por su edad, género, condición física y mental o por su identidad social y cultural (...) Se crearán ámbitos de acción ciudadana mancomunadas, bajo la coordinación de la Municipalidad, tendiente a la inclusión y protección social de los grupos vulnerables. La violencia hacia niños y adolescentes en el hogar, frecuentemente relacionada con prácticas de crianza para disciplinar y controlar, requiere un abordaje integral acorde con el modelo de protección de sus derechos. Cualquier forma de esta violencia constituye una grave vulneración de derechos con impactos significativos en su salud, bienestar y desarrollo;

QUE, ante la complejidad de las problemáticas sociales actuales, es crucial la coordinación entre niveles de gobierno para garantizar un enfoque transversal en todas las áreas municipales y locales. Por todo lo expuesto, es imperativo y urgente implementar acciones que pretenden poner fin a la violencia contra niñas, niños y


adolescentes, lo cual requiere un enfoque integral y multidisciplinario para abordar sus causas y efectos, junto con una mejor comprensión y presentación de informes para denunciar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes;


**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**


**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1: APRUEBESE** en todas sus partes el programa "ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA" en el municipio de Oberá, el que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2: COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

  
DRA. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones



  
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
OBERÁ - MISIONES

## **ANEXO**

**ARTICULO 1.-** CREASE el programa "ENTORNOS LIBRES DE VIOLENCIA" en el municipio de Oberá.

### **ARTICULO 2.-** **Definiciones**

- 1) Entorno social: todo lo relacionado en cuanto a entorno físico en donde se encuentra la persona, las relaciones sociales que mantenga y los entornos culturales en los que se desenvuelva el individuo.
- 2) Violencia contra niños, niñas y adolescentes: acciones, relaciones y discursos que buscan dominar y someter, aprovechándose de la vulnerabilidad y desigualdad existente por medio del uso de la fuerza (física o psicológica) por parte del violento o agresor para lograr objetivos que van contra la voluntad del violentado o víctima.

### **ARTÍCULO 3.-** **Objeto**

Brindar herramientas a familias y escuelas para la prevención y erradicación de la violencia contra niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta el entorno físico donde se encuentre la persona, las relaciones sociales que mantenga y la cultura en la que se desenvuelve.

### **ARTÍCULO 4.-** **Ámbito de Aplicación**

El programa será implementado en instituciones educativas y en reuniones dirigidas a las familias en los distintos barrios de Oberá. El cronograma y duración del programa serán definidos por el órgano competente del ejecutivo municipal, según necesidad.

### **ARTÍCULO 5.-** **Objetivos del programa**

- 1) Fomentar las relaciones sanas;
- 2) Desarrollar habilidades para la vida en los niños;
- 3) Promover el diálogo permanente en la familia;
- 4) Enseñar a escuchar y saber expresarse;
- 5) Evitar el consumo de sustancias nocivas;
- 6) Instruir a pedir ayuda;

**ARTÍCULO 6.- Autoridad de aplicación**

El programa se implementará por medio de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social a través del Departamento de Niñez, Adolescencia y Familia, o el órgano que en futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 7.- Difusión**

El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de difusión sobre el programa sobre "Entornos Libres de Violencia", a través del área correspondiente en los medios locales.

**ARTÍCULO 8.- Convenios**

Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios que considere necesarios y/u oportunos para implementar, extender o mejorar el presente programa.